

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

Relevar del cargo de defensor de oficio en representación de la demandada **Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, a EFRAIN **CAÑAS ORTEGA**, y en su lugar designar al abogado(a) **MARIA VALENTINA APONTE ROJAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.015.457.126 **y se dispone** por Secretaría se envíe comunicación al email VALE9521@HOTMAIL.COM, informando sobre la presente designación, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Concédase el término de tres (3) días al precitado auxiliar, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia, se ordena por Secretaría se efectúe la inserción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar el EMPLAZAMIENTO que se ordenó en auto anterior.

TENER como apoderado judicial del demandante: **BELLA URI SANDOVAL RAMÍREZ** a **NADIA MELISSA MARTÍNEZ CASTAÑEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.850.773 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 150.025 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado, en la forma y términos del poder sustituido obrante en documento digital PDF 01 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02aa4740e6e08da923ad5445ab8219450780483de6774b9900d4b0ed9b81a57**
Documento generado en 14/07/2021 05:18:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>